

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, **30 NOV. 2009**

VISTO: el régimen de distribución de las facturas de las empresas públicas a través de la Administración Nacional de Correos;

RESULTANDO: I) que es conveniente que la distribución de las facturas de las empresas públicas a través de la Administración Nacional de Correos alcance, por lo menos, el último día hábil del mes de diciembre de 2009, un guarismo del 15% (quince por ciento);

II) que a su vez, dicha distribución debe mantener un criterio de universalidad y no selectivo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente exhortar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a actuar conforme a lo expresado en los Resultandos precedentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

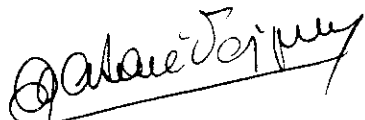
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a alcanzar el último día hábil del mes de diciembre de 2009 el 15% (quince por ciento) de distribución de sus facturas mediante la contratación de los servicios postales a la Administración Nacional de Correos, debiendo respetar un criterio de universalidad y no selectivo de las facturas mencionadas.

El Poder Ejecutivo apreciará, en el ejercicio de sus poderes de contralor, el modo que se cumpla la exhortación que precede y la información que al respecto se remita.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.



DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República